

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 1° de noviembre de 1984

N° 20.175

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 25 de 22 de octubre de 1984, por la cual se atribuyen los efectos del matrimonio civil a las uniones conyugales celebradas de acuerdo con las costumbres del pueblo kuna.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 402 de 6 octubre de 1984, por medio del cual se reorganiza el Banco del Libro del Ministerio de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 25

(de 22 de octubre de 1984)

Por la cual se les atribuyen los efectos del matrimonio civil a las uniones conyugales celebradas de acuerdo con las costumbres del pueblo Kuna.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1. La unión de un hombre y una mujer legalmente capacitados para contraer matrimonio, autorizada de acuerdo con las costumbres del pueblo Kuna, será considerada, ante las disposiciones legales vigentes, como matrimonio civil y surtirá los efectos de este.

ARTICULO 2. Serán competentes para la autorización del vínculo mencionado en el artículo anterior, los Sahilas de la Comarca Kuna.

PARAGRAFO: Para el control de la Dirección General del Registro Civil, las Juntas Comunales de la Comarca Kuna autenticarán las firmas de las personas a que se refiere el presente artículo y le remitirán las copias de dicha autenticación.

ARTICULO 3. Para que pueda celebrarse la unión a que alude esta Ley, los contrayentes deben comprobar ante el Sahila que no contravienen los impedimentos y prohibiciones contenidos en los artículos 92, 93 y 94 del Código Civil.

ARTICULO 4. Sin exclusión de la competencia atribuida por su artículo 2o, y con el cumplimiento de la letra y espíritu de esta Ley serán aplicables a la unión prevista en el artículo 1o de la misma, los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Civil.

ARTICULO 5. Autorizada la unión a que alude el artículo 1o. de esta Ley, el Sahila la anotará de inmediato en el libro de registro en uso de la ficha que la misma se celebre y entregará una copia del acta a los contrayentes.

ARTICULO 6. Los Sahilas remitirán a las Juntas Comunales de la Comarca Kuna, duplicados de las Actas y de las anotaciones de uniones conyugales que hayan celebrado y éstas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes,

los enviarán a la Dirección General del Registro Civil.

ARTICULO 7. Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G.

Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
22 DE OCTUBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS A. DE SEDAS JR.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION

REORGANIZASE EL BANCO DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No.402

(de 6 de octubre de 1984)

Por medio del cual se reorganiza el Banco del Libro del Ministerio de E-

ducación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación, emprender acciones que propendan al mejoramiento cualitativo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00

En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

de la educación y al uso de buenos libros y materiales impresos, de carácter educativo-culturales, considerados como medios fundamentales de comunicación;

Que corresponde asimismo al Ministerio de Educación apoyar las acciones orientadas a revitalizar las actividades que impulsan el fomento y difusión del libro, el hábito de la lectura y la adecuada administración y distribución de los libros de texto educativos, en todos los niveles escolares, para ser utilizados en el desarrollo de su política de extensión cultural;

Que es indispensable, cuanto antes, reorganizar el Departamento denominado Banco del Libro creado mediante el Decreto No. 246 del 5 de mayo de 1967, de manera que viables, por medio de los ajustes administrativos y la realización de sus funciones, la administración racional de recursos humanos y económicos y se obtenga una mejor coordinación interdepartamental en relación con el cumplimiento de objetivos que resuelvan las necesidades antes señaladas;

Que a la Dirección Nacional de Técnicas Docentes le corresponde, entre otras, las acciones relacionadas con el desarrollo administrativo de las políticas de extensión cultural del Ministerio de Educación, considerando entre ellas las ajenas a las funciones del Banco del Libro.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reorganizase el Departamento de la Dirección Nacional de Técnicas Docentes denominado Banco del Libro, a fin de que impulse en forma efectiva el desarrollo y fomento

del libro y materiales impresos, mediante una eficiente política de administración, distribución y utilización de estos recursos en el sistema educativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Banco del Libro tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar de manera racional y científica los recursos bibliográficos del Ministerio de Educación de modo que permita su manejo y distribución eficiente.

b) Realizar acciones de motivación y promoción del hábito de la lectura en las escuelas del primer nivel de enseñanza, del nivel secundario y de adultos, e impulsar el desarrollo del libro infantil y juvenil en Panamá.

c) Efectuar investigaciones sobre los hábitos de lectura de los estudiantes de los niveles de educación primaria, media y adultos del sistema educativo; así como también la identificación de necesidades de libros de texto y recursos educativos impresos.

ch) Atender las necesidades bibliográficas y de materiales impresos indispensables para el apoyo de la acción educativa del Ministerio de Educación.

d) Coordinar esfuerzos con bibliotecas escolares, instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, para lograr la consecución y mejor uso de libros y recursos literarios educativos, de buena calidad y al menor costo posible, necesarios para el desarrollo de los programas escolares y extraescolares.

e) Prever y atender las necesidades de acopio y distribución de los recursos bibliográficos, tales como: libros de texto, literatura infantil y juvenil y otros, a los estudiantes de las escuelas primarias, secundarias y de adultos;

así como de cualesquiera otros recursos educativos impresos, necesarios en proceso educativo escolar y extraescolar.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Banco del Libro tendrá las siguientes estructura interna;

- Un Director
- Un Subdirector
- Tres Jefes de Secciones, así:
- Jefe de la Sección de Motivación y Promoción.
- Jefe de la Sección de Adquisición y Almacenamiento.
- Jefe de la Sección de Distribución.
- El Personal Técnico y de Secretaría indispensable para la realización de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: La organización y funcionamiento técnico y administrativo del Banco del Libro será determinada mediante Resolución del Ministerio de Educación.

ARTICULO QUINTO: Deróganse toda disposición anterior que sea contraria a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SUSANA RICHA DE TORRILLOS
MINISTRA DE EDUCACION

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No. 002112, Rol No 14132, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Martínez S. A. vende a Vich Fuente, S. A.

la nave Saloma, registrada Fidelis, con patente provisional No. 7934-PENT 5 y letras de radio 3ETP.

2004407

15 de publicación

AVISO

Llevo a conocimiento del público de conformidad con el Artículo 177 del Código de Comercio que mediante la Escritura Pública No. 12.078 de 19 de octubre de 1984, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá he vendido el señor VICENTE WONG CABELLERO, el establecimiento comer-

cial denominado **ABARROTERIA DON BOSCO** ubicada en Calle "J" PEDREGAL amparado con Licencia comercial TIPO "B".

Panamá, 19 de octubre de 1984.

JULIO WONG CABALLERO

(L-105433)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. **ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA**, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FOLY'S, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **PITUFO**.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 16 días del mes de octubre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA**
Funcionario Instructor

(L-105447)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada **ALUMITECNICA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica **WALLTEX**, solicitud No. 034899 interpuesta en su contra por la sociedad **BORDENINC**, a través de su apoderado judicial **DE LA GUAR-**

DIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licda. **RICARDO A. MARTIN ICAZA**
Secretario Ad-Hoc

(L-105449)

2. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada **ALUMITECNICA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica **WALLTEX**, solicitud No. 034893 interpuesta en su contra por la sociedad **BORDENINC**, a través de su apoderado judicial **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licda. **RICARDO A. MARTIN ICAZA**
Secretario Ad-Hoc

(L-105448)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la **COMPANIA LEVAPAN DE PANAMA, S.A.**, cu-

yo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de protección al uso de la marca de fábrica **MAIZENA**, promovida en su contra por la sociedad **CPC INTERNATIONAL INC.**, a través de la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **LUZ CELESTE DE DAVIS**
Directora General de Comercio Interior a.i.

Licda. **DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA**
Secretaria Ad-Hoc

(L-105133)

2a. Publicación

Panamá 30-10-84

Se notifica al público que he vendido la Abarroteria y Carnicería la Tizeta, al Señor Fun. Sin Wong Chu ubicada en Calle 14 y Calle A Casa T163
Vendedor Daniel Villarreal
67-2558

1. publicación
L105978

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119

LA QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A **HERIBERTO VILLARREAL ESPINOSA**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra por la señora **JANNETTE MARIA CRUEMI-**

RANEA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y tres, (1983).
(fdo) Licio, BELINDA R. DE DE URRIOLA.
La Juez,
Fdo) Mariela Ledezma
Secretaria,
El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
CERTIFICA
Que la anterior es fiel copia de su original.

L-105650
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149.

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:
EMPLAZA A:

A, VILMA MORA BATISTA DE MORALES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha inaurado en este Tribunal su esposo EVERARDO JOSE MORALES FUENTES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 6 de agosto de 1984.
El Juez,
(fdo) Licio, Homero Cajar P.
El Secretario
(fdo) José A. De Gracia Z.

Panamá 6 de agosto de 1984.

(L105082)

Única Publicación.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 117.-**

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de sucesión intestada de EDMOND MATTADEN (c.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-
VISTOS:

.....
....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EDMOND MATTADEN (c.e.p.d.) desde el día 21 de abril de 1984, fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero en su condición de hijo del causante, sin perjuicio de terceros el señor HENRY MATTADEN H.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Dr. ALFONSO ABREGO REYES, como apoderado especial del heredero en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Licio Osvaldo M. Fernández F. EL JUEZ.....
(fdo). Alberto Rodríguez C., EL SECRETARIO".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de interesado para su publicación respectiva.-

Panamá, 2 de julio de 1984.
(fdo) LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO CIVIL
(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO.

Panamá 2 de julio de 1984.
L105369
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -284-**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO OW YOUNG, se ha dictado un auto cuyo parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO -1984-

VISTOS:.....

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO OW YOUNG, desde el día 2 de abril de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicio de terceros su sobrino JACOBO MALCA OW YOUNG. Y, Ordena a que comparezcan a estar presente en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y, que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese,
La Juez,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
(fdo) GUILLERMO MORON A. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 16 de octubre de 1984.

La Juez,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO.
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
(L105368
Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

LaS Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente DIMAS ALVAREZ REYES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 2 de octubre de 1984
Licda, Zella Rosa Esquivel Y, (Fdo.)
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria
(L104707)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 237
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RAFAEL TOUS PETRO, en su propio nombre, y en representación de la empresa INVERSIONES ISLENAS, S. A., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ellos ha instaurado el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, Panamá, 30 de agosto de 1984.

La Juez,
 (fdo.) Elitza de Moreno
 (fdo.) Guillermo Morón A.
 El Secretario
 (L105037)
 Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2 0.
El suscrito JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, por este medio,

EMPLAZA A:

MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA, de paradero desconocido para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto en este Tribunal OMAIRA GARCIA DE BERBEY.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de octubre de 1984.

El Juez,
 (fdo) Lcdo. Homero Cajar P.

(fdo) Lcdo. José De Gracia,
 Secretario.
 L105938
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 213.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A LIBRERIA MUNDO INFANTIL, GUILVEL, S.A. Y GUILLERMO VELEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de su apoderado especial comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario propuesto por EDITORA BRUGUERA CENTRO AMERICANA Y PANAMAS, A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación,

Panamá, 19 de octubre de 1984.

El Juez, (fdo)
 Lcdo. Oswaldo Fernández
 El Secretario (fdo)
 Alberto Rodríguez,
 A. RODRIGUEZ C.
 El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.
 L105366
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 164

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA A:

JAIRO MORALES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLO REAL, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora CATALINA CUBILLA.

Se hace saber al al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 31 de agosto de 1984

El Juez

Fdo.
 Lcdo. Homero Cajar P.
 Srío

Fdo.
 José A. De Gracia Z

L 105124
 Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MARIA JULIA DEL CARMEN VERGARA CASTILLO (a.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro."

VISTOS"

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado, el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MARIA JULIA DEL CARMEN VERGARA CASTILLO (a.e.p.d.) desde el día 10 de mayo de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es EDGARDO MOSQUERA VERGARA, en su condición de hijo de la causante y sin perjuicios de terceros, ya

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el mismo, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese (Fdo) FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA (Fdo) GLADYS Y. LAFFAURIE Q. Sría"

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación lo que se hace hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Lcdo.
 FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
 Juez 1o. del Circuito de Coclé

Gladys Y. Laffaurie.
 Sría

L 105043
 Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Vía España contra RODRIGO ALBERTO GUERRA KINKEAD, se ha señalado el día 30 de noviembre de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 1878, inscrita en el Registro Público, al folio 92, del Tomo 61, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 5, ubicado en el Primer Alto del Condominio LILIA, en la Calle Tercera y Calle 99, San Francisco de la Caleta, el cual tiene una superficie de 114 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrado en total, Área cerrada: 108 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados y cinco (5) metros con 10 decímetros de área abierta y mide 8 metros 45 centímetros de frente por 12 metros 85 centímetros de fondo, LINDEROS: Norte, con restos libres; Sur, con restos libres; Este con restos libres y Oeste, con apartamiento No. 6 del Condominio Lilia. Está construido de bloques de arcilla repellados por ambas caras, ventanas de aluminio, piso de mosaicos, una terraza, sala-comedor, cielo raso repellado, cocina, dos recámaras, dos servicios, tenderos y cuarto de empleada, AVALUO DE LA PROPIEDAD: B/27,500.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/12,426.15 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segun-

do y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior".

"ARTICULO 58, Ley 37 de 23 de Noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de octubre de 1984 y se expiden copias para su publicación legal. La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rosa Mari Molino Paz
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

Rosa Mari Molino Paz
Secretaria Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra la sociedad FINANZAS COMERCIALES, S.A., se ha señalado el día 26 de noviembre de 1984, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA número 25,315, inscrita en el Registro Público al folio 462, del Tomo 615, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 222, ubicado en Pan de Azúcar, Mila 8, Las Cumbres, Corregimiento de Pueblo Nuevo, con una superficie de 5,906 metros cuadrados con 7,374 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con terreno de los vendedores; Sur, limita con terreno de los vendedores; Este, limita también con terrenos de los vendedores y Oeste, limita con la carretera Transistmica. Medidas: Norte, mide 165 metros con 30 centímetros; Sur, mide 169 metros con 82 centímetros; Este, mide 42 metros con 87 centímetros; Oeste, mide 27 metros con 95 centímetros. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras, las cuales limitan por todos sus lados con terreno libre sobre el cual han sido edificadas, ocupando una superficie de 206 metros con 25 centímetros cuadrados, orientada así: Partiendo del punto más al Norte de dicha casa, en dirección Suroeste, se miden 19 metros 25 centímetros; de aquí en dirección Sureste se miden 5 metros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 2 metros 85 cms; de aquí en dirección Suroeste, se miden 5 metros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 9 metros 90 centímetros; de aquí en dirección Suroeste, se miden 4 metros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 7 metros y de aquí en dirección Noroeste, hasta el punto de partida se miden 14 metros. Las mejoras consisten en una casa unifamiliar, con paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, piso de baldosas de cemento, cielo raso de celotex y ventanas con persianas de vidrio en marco de aluminio. Gravámenes vigentes: dada en Segunda Hipoteca al Banco del Comercio. Servirá de base para el remate, la suma de B/72,271.20 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate Avalúo dado al bien: B/65,200.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% de la base del remate, en la Secretaría del Tribunal.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1263, 1269 del Código Judicial y 58 de la Ley 37 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1263: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHIORROS.

ROSA MARI MOLINO PAZ
Secretaria Ad hoc

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PATRICIA MARGARET PIGGOTT, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra PATRICIA MARGARET PIGGOTT, se ha señalado el día veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate del bien dado en garantía que se describe a continuación:

Finca No. 8245, inscrita al Folio 355 del Tomo 128, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, perteneciente a PATRICIA MARGARET PIGGOTT. Que Consiste en un Apartamento que consta de Planta Baja y una Alta distinguido con el No. 8-D, ubicado en la decimaquinta y decimasexta planta del Condominio denominado Bahía Azul, situado en Vía Belisario Porras, Corregimiento de San Francisco de la Catedral, Distrito y Provincia de Panamá.

Servirá de base para el Remate la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 84/100 (B/.44,814.84) en concepto de capital e intereses, que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito por cobrar, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1984

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria

AVISO DE REMATE

RICARDO SALDAÑA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra PATRICIA NUEVA S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, se ha señalado el día 7 de noviembre de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes muebles que a continuación se detallan, propiedad de la Sociedad ejecutada:

CANTIDAD	DENOMINACION	VALOR ACTUAL
(1)	Máquina Impresora OFFSET, marca "A B. DIER" modelo 335, con bomba autorepente, capacidad 17" x 22", motor con corriente 220 voltios serie N 001878.	B/ 20,253.00
(1)	Máquina insuladora marca FLIP-TOP SANDMAR modelo PMX 2411 con capacidad 17" x 22" (se utiliza para el quemado de las placas)	B/ 3,67.00
(1)	Máquina Costadora, automática, marca "INTERLAKE INC" modelo 53A1 1/8 con aditamentos especial motor de I.H.P., posee 2 tipos de cocido, Serie #4446	

Total del valor Actual B/ 23,603.00
Servirá de base para el remate la suma de VEINTIO-CHO MIL SEISCIENTOS TRES BALBOAS (B/23,603.00) que consiste en el avalúo dado a los bienes y serán posturas admisibles las que cubran las (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho, que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor, por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo aviso y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO SALDAÑA,
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 16 de Oct. de 1984.
El Secretario.

EDITORIA RENOVACION S. A.

AVISO DE REMATE

Ida Balz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Dak, S.A., representada por Miguel Angel Henríquez o la señora Angela Henríquez de Kan, se ha señalado el día 16 de noviembre de 1984, para que tengalugar el Remate de los bienes que a continuación se detallan:

"Máquina de soldar de arco marca "Lincoln" de 225 Amperios portátil -3370-302 B/100.00
Esmeril de Mesa, 2 piedras, marca Dayton 3/4 modelo 1270MS 604477SE325 B/100.00

Compresor Portátil de Aire marca "Speedaire" de 3/4 H.P. con su manguera, regulador dos (2) pistolas, 342394 C1 B/300.00

Reuter marca "Crafman" de 1 1/2 1749 B/30.00
Compresor de pistón B/100.00
Drill eléctrico marca "Skil" tipo Industrial, modelo 543, 788129 B/200.00
Krill eléctrico chico marca "Black" and Decker de 1/2 B/30.00

Lijadoras de mano para madera (por vibración) marca "Skil" modelo 490 1/5 B/100.00
Total B/930.00

Servirá de base para el remate la suma de novecientos ochenta balboas (B/980.00) que consiste en el avalúo dado a los bienes en Remate.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37: de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975 modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976.

En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser de cinco (5) días antes de la fecha de la fijación del anuncio. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Panamá, 23 de octubre de 1984

Ida Balz
Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutor

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de octubre de 1984
EL SECRETARIO